44

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 0 8 SET. 2008

<u>VISTO:</u> La solicitud de la Empresa SAINCO LTDA ., a fin de que se le otorgue el
beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 1
(una) de sus trabajadoras
RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el
envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo
CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos
estipulados por el Inciso 2º del Artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180
II) Que resulta conveniente conceder una extensión del
amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las
medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal
ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 10° del
Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de Agosto de 1981
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE
1º AMPLÍASE por el plazo de 90 (noventa) días, el beneficio de Seguro por
desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 1 (una) trabajadora de la
Empresa SAINCO LTDA, que se encuentra en condiciones legales de acceder al
mismo
2º EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará
conforme a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180 de fecha 20 de
Agosto de 1981
3° COMUNÍQUESE, publíquese, etc

Dr. Tabare Vazque:
Presidente de la República.

93